

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00771

Niégrese la corrección pedida, dado que la demanda se admitió conforme al nombre que figura en el certificado de tradición del predio objeto de la acción de la persona que titular del derecho de dominio, el cual, según la manifestación de la propia parte demandante en el escrito subsanatorio, coincide con *"la escritura pública de compraventa No. 754 de 31 de mayo de 1980, otorgada por Notaría del Círculo de Zipaquirá, Cundinamarca"*.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento ordenado en la providencia de 9 de marzo de 2022 y remítase que comunica la medida cautelar al registrador a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd453f1137dbda7e697ac9608aa0902c3d76c7ea763c5e3a1bba7d99827497b6**

Documento generado en 04/05/2022 04:43:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**